



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA QUALIFERSA  
S.A. CUANTÍA: \$ 800,00. -----**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, hoy veintinueve de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR**  
3 **HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL**  
4 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **WILLIAM LEONEL VERA**  
5 **PEREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
6 estado civil soltero, ejecutivo; y, el señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ**  
7 **CRUZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
8 estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad  
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
10 obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido  
11 sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar  
12 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUALIFERSA**  
13 **S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que  
14 proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me  
15 presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad  
17 anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y  
18 especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el  
19 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento  
20 público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Los señores  
21 **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, por sus propios derechos; y, el señor  
22 **CHRISTIAN RODOLFO SUÁREZ CRUZ**, por sus propios derechos. Los  
23 comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y en esta ciudad  
24 de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y  
25 contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos

1 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para  
3 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

4 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la  
5 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los  
6 siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUALIFERSA S.A.**

7 **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**

8 **DOMICILIO.** La compañía se denomina **QUALIFERSA S.A.**, su  
9 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,

10 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
11 sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de  
12 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las  
14 siguientes actividades: **a)** Construcción de obras civiles, alquiler de  
15 maquinaria tanto pesada como liviana. Podrá ejercer toda actividad  
16 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,  
17 Importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios y partes  
18 para vehículos de toda clase, motos, maquinaria pesada, maquinaria  
19 agrícola; producción, elaboración, procesamiento y comercialización de  
20 carne, pescado, mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y  
21 legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; producción y  
22 comercialización de aceites y grasas sean de origen vegetal o animal;  
23 producción, procesamiento y comercialización de camarones y otros  
24 productos acuícolas. **b)** Diseño, construcción, planificación, supervisión,  
25 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de  
26 interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e  
27 hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de  
28 ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para

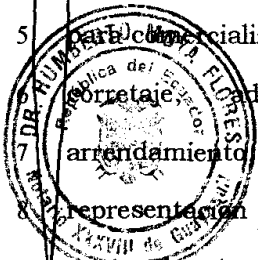


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



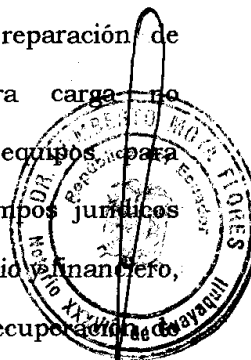
1 la construcción, materiales eléctricos, pinturas, barnices, lacas,  
2 esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente  
3 con el arte de la decoración; **c)** Reparación de Contenedores tanto  
4 para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de  
5 corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; ~~fundación~~  
6 comercialización, venta al por mayor y menor de juguetes, juegos  
7 infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, bazar y  
8 perfumería; uniformes, ropa en general, fibras, tejidos, ~~modas~~  
9 comercialización de accesorios para máquinas, fotocopadoras, faxes,  
10 impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su  
11 materia prima conexa; servicios de impresión, cyber, fotocopiado,  
12 impresiones en general; comercialización de artículos de vidrio, hierro,  
13 acero, cerámica, ferretería, artículos eléctricos, artesanía,  
14 electrodomésticos, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y  
15 atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías  
16 para el confort del hogar, madera en todas sus líneas,  
17 procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba,  
18 almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y  
19 artículos conexos en la rama de la joyería; purificación, filtración,  
20 ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; prestar servicios  
21 de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y  
22 otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios  
23 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra,  
24 cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de  
25 terceros (floricultura); a la actividad agrícola en todas sus fases; **d)**  
26 También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación,  
27 producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas  
28 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus

1 fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y  
2 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en  
3 propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su  
4 planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma  
5 de comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa,  
6 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
7 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) La  
8 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,  
9 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación, comercialización,  
10 importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y  
11 agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria  
12 en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado  
13 vacuno, ovino, porcino y avícola. Explotación de lácteos, productos  
14 derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como  
15 carne, embutidos, menudencias frescas, extractos, cueros, huevo,  
16 lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y  
17 productos necesarios para la agricultura y ganadería h) La  
18 importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración,  
19 intermediación de productos de insumos balanceados para uso  
20 animal; producción, venta, comercialización de fertilizantes,  
21 producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos,  
22 industrial, comercial y agrícola; de repuestos partes y piezas de  
23 automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples  
24 de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de  
25 toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de toda  
26 clase de vehículos automotores, motocicletas, comercialización, venta al por  
27 mayor y menor de repuestos para vehículos y sus accesorios; consignación  
28 a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas;





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas  
2 alcohólicas y aguas gaseosas. **i)** Se dedicará a la reparación de  
3 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no  
4 refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para  
5 buques; **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos  
6 tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero,  
7 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de  
8 cartera, judicial y extrajudicialmente; **k)** Instalación, explotación y  
9 administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles  
10 y servicios conexos; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o  
11 propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión y  
12 Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para  
13 tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o  
14 en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá  
15 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen  
16 necesarios; producción de toda clase de eventos artisticos nacionales e  
17 internacionales; **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda  
18 clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o  
19 actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas  
20 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;  
21 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias,  
22 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria  
23 externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación,  
24 seminarios y talleres; **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo de  
25 productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; **n)** Exportación,  
26 importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios,  
27 dar servicio de mantenimiento e instalaciones; provisión de químicos,  
28 proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras

1 e hidroeléctricas; **n)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de  
2 toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo  
3 relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de  
4 electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y  
5 **m)** para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;  
6 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación,  
7 procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico  
8 mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase  
9 de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y  
10 asesoramientos de Internet y páginas Web en programación, venta del  
11 servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de  
12 bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto  
13 dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de  
14 Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía  
15 de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual  
16 realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional  
17 del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones  
18 "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará  
19 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
20 mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
21 jurídicas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
22 internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de  
23 turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a  
24 realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
25 hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros  
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.  
27 Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de  
28 artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **q)** Prospección,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos,  
2 fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y  
3 metales en forma de materia prima, **r)** La importación, exportación,  
4 distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación,  
5 de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de  
6 locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la  
7 prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas,  
8 fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de  
9 centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores  
10 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de  
11 pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de  
12 comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y  
13 buscapersonas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación  
14 o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de  
15 concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier  
16 otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción,  
17 instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
18 construcción de plantas externas y canalización telefónicas; **s)**  
19 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;  
20 **t)** asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación,  
21 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación  
22 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
23 recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **u)** Impresión,  
24 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para  
25 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,  
26 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en  
27 general; **v)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
28 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así



1 como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social  
2 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
3 y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará  
4 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos  
5 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**



**TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es  
de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
**AMÉRICA,** el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
**UNIDOS DE AMÉRICA,** divididos en ochocientas acciones ordinarias y

10 nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a  
11 la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el  
12 Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede  
13 comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad,  
14 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las  
15 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías.

16 **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es  
17 de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el  
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por  
19 decisión frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su  
20 condición de socios. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**

21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta  
22 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente  
23 General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General  
24 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
25 supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**

26 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-**  
27 Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias  
28 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción





Dr. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO



1 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá  
2 obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestres  
3 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
4 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la  
5 ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
6 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos  
7 puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas  
8 por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan  
9 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la  
10 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta  
11 General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**  
12 **GENERAL DE ACCIONISTA.-** La Junta General de Accionistas, para sus  
13 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía,  
14 o por el Presidente. Las extraordinaria las convocaran los mismos  
15 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud d los  
16 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que  
18 de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de  
19 la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir  
20 a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En  
21 caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las  
22 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los  
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando  
25 lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por  
26 escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
27 convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de  
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

1 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren  
2 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
3 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de  
4 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
5 cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta

6 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los  
7 comisionados principales y suplentes serán especial e individualmente  
8 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la  
9 Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
10 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,

11 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
12 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo  
13 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
14 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es  
15 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
16 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de  
17 nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE**

18 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para  
19 que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria  
20 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
21 pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
23 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular  
24 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA**

25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se  
26 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
27 Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.  
28 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO



1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA**

2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los

3 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado

4 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía,

5 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La

6 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la

7 compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores

8 comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Aparte de las atribuciones que se señala

11 expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los

12 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a

13 la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los

14 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la

15 compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer y

16 aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el

17 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones

18 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las

19 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos

20 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la

21 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar

22 uno o más liquidadores; e) Autorizar gravámenes o prendas sobre Bienes

23 Muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles

24 de la compañía; f) Reformar o interpretar los presentes estatutos; g) Disponer

25 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas

26 necesarias; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General al otorgamiento

27 de poderes especiales; i) Resolver toda controversia que por derecho propio le

28 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;

1 y, j) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
2 estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE**

3 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta

4 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas

5 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y

6 serán debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente

7 General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada

8 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**

10 **COMPañÍA.-** La administración y representación legal, judicial y

11 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente

12 General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus

13 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL**

14 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA.-** El

15 Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la

16 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo

17 ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere

18 ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**

19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del

20 Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal,

21 judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Convocar y

22 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas

23 de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de

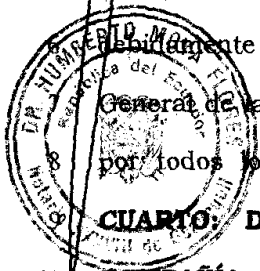
24 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la

25 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

26 Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración

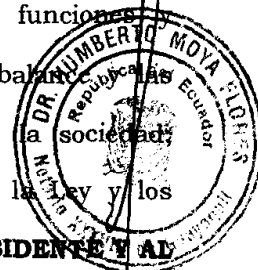
27 interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.-

28 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-

3 Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de  
4 manera individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la  
5 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones  
6 presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance  
7 cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
8 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los  
9 presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE PRESIDENTE Y AL**

10 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o  
11 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se  
12 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
13 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en  
14 cada caso. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE**

15 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un  
16 Comisario principal para que examine la marcha económica de la  
17 compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la  
18 Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente  
19 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De  
21 las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un  
22 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el  
23 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo  
24 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe  
25 ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare  
26 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá  
27 además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el  
28 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se

1 deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

2 **PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos  
3 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
4 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
5 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de

6 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN**

7 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la  
8 compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo  
9 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que  
10 se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán

11 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
12 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

13 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es,

14 los accionistas de la compañía **QUALIFERSA S.A.**, declaran que las  
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el  
16 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en  
17 la siguiente forma: El señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, ha

18 suscrito CUATROCIENTAS acciones, equivalente a cuatrocientos dólares y  
19 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es la  
20 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor

21 **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, ha suscrito CUATROCIENTAS  
22 acciones, equivalente a cuatrocientos dólares y ha pagado el veinticinco  
23 por ciento del valor de cada una, esto es la cantidad de cien dólares de los

24 Estados Unidos de América, conforme consta del certificado del certificado  
25 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. La diferencia del

26 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro  
27 de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de  
28 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro



v-482790

Guayaquil, 29 de Marzo de 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **QUALIFERSA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

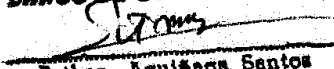
|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| <b>CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ</b> | <b>\$ 100.00</b> |
| <b>WILLIAM LEONEL VERA PEREZ</b>     | <b>\$ 100.00</b> |

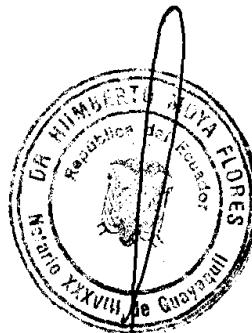
|              |                  |
|--------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 200.00</b> |
|--------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

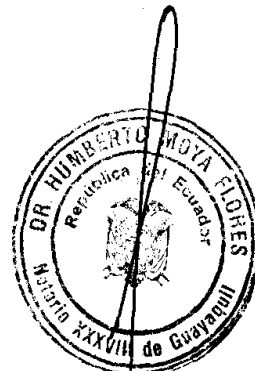
  
**Esther Aguilera Santos**  
Jefe de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417388  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MASSU ESPINEL JOSE MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 1:09:11 PM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- QUALIFERSA S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

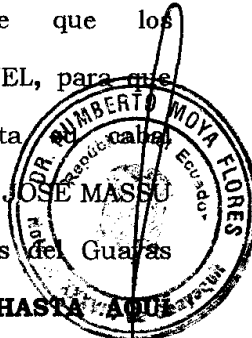
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 Mercantil de Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento,  
2 con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que  
3 sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los  
4 intervinientes autorizamos al Abogado JOSÉ MASSU ESPINEL, para que  
5 realice todas las gestiones que sean necesarias hasta  
6 perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) ABOGADO JOSÉ MASSU  
7 ESPINEL con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas  
8 número TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (HASTA AQUÍ  
9 LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda  
10 agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue  
11 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los  
12 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando  
13 conmigo en unidad de acto. Doy fe.

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**

**C.C.# 0920553542 C.V.# 080-0012**

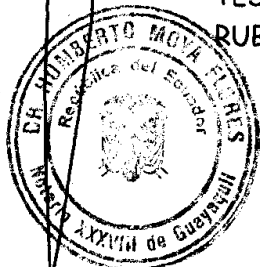
**CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**

**C.C.# 0921432738 C.V.# 025-0296**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**  
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**  
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZÓN:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE  
EL **ARTICULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO  
**SC.IJ.DJC.G.12.0001797** DEL **AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE**,  
ESPECIALISTA JURÍDICO, DE FECHA **17 DE ABRIL DEL 2012**, POR LO  
QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA  
**QUALIFERSA S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA  
EL **29 DE MARZO DE 2012.**

GUAYAQUIL, 19 DE ABRIL DE 2012.

EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

Dirección Nacional  
Registro Mercantil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.318

FECHA DE REPERTORIO:31/may/2012

HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001797, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, el 17 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: QUALIFERSA S.A., de fojas 54.489 a 54.509, Registro Mercantil número 9.481.

ORDEN: 30318



*Ol.*  
B. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26,50

REVISADO POR: *V*

Nº 269834

IMP. LCM, SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0014784

Guayaquil, - 5 JUL 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUALIFERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL